

**INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-035-2020**  
**“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE**  
**FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**

**OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN**

**Observación No. 1:**

*De: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>*

*Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 10:46 a. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Cc: urbaniscom1 <urbaniscomlicita@yahoo.com>*

*Asunto: ACLARACION A LA EVALUACION DE PROCESO FNTIA-035-2020 CONSORCIO URBANISCON UNIOBRAS*

*buenos días Ing. López*

*De manera respetuosa solicito, ser más específicos en las correcciones que se debe presentar para que se subsane en debida forma en los siguientes contratos que resaltado en verde descrito a continuación:*

*1. Contrato aportado No. 2, FDLK-LP-011-2017 Realizar por el sistema de precio global fijo los estudios y diseños técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos la construcción de parques en la localidad octava de Kennedy - Bogotá D.C.*

*NO SUBSANO: El oferente allega el Anexo No. 11 en el archivo No. 4 folio No. 86 debidamente diligenciado, donde se evidencia **que no ajustó el valor Ejecutado de Participación en SMMLV** El oferente allega copia del documento consorcial entre los folios No. 20 al 22. El oferente allega copia del contrato en el archivo No. 2 entre los folios No. 24 al 106 donde **no se evidencia la suscripción del contrato.***

*2. En los documentos allegados del contrato 221 de 2017, el equipo evaluador de Fontur determina Contrato aportado No. 2, FDLK-LP-011-2017, aclaro que este es el número de proceso de licitación FDLK-LP-011-2017 no contrato, se informó y se aclaró en oficio allegado adjuntando copia del contrato, informando que NO estaba firmado, porque se hizo aceptación del contrato de forma electrónica o virtual como determina las directrices de Colombia compra eficiente por secop ii y no hay firma mecánica, donde se adjuntó el link de consulta en dicho oficio para consultar:*

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.253936&isFromPublicArea=True&isModal=False>

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index>

*De igual manera, es importante recordar que el proceso fue adelantado a través de la plataforma de Secop II, y que ésta es una nueva tecnología interactiva para las compras públicas, que se encuentra inspirada y regida por las normas de comercio electrónico, cuya política de uso se ubica en el link*

<https://community.secop.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO> dentro del cual se indica:

*“6. Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas*

*(...)*

*Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.*

*(...)*

*“7. Información y archivos en el SECOP II”*

*(...)*

*Los Usuarios realizan actuaciones por medio de mensajes de datos, en los términos de la Ley 527 de 1999.*

*(...)*

*“8. Condiciones de uso del SECOP II*

*(...)*

*(j) Los actos y documentos generados por SECOP II en el Proceso de Contratación tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso, esta información puede considerarse como prueba documental, en los términos del Capítulo IX del Código General del Proceso.(...)*

*De manera, que es aplicable la ley 527 de 1999, y dentro de las normas de comercio electrónico de dicha ley, y que regulan la contratación realizada a través de Secop II, se encuentra el artículo 10 que dicta:*

**ARTICULO 10. ADMISIBILIDAD Y FUERZA PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS.** *Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la*

otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Subrayado fuera de Texto)

Por tanto, solicito se informe que otro documento se puede ser valido para subsanar la firma requerida porque no se cuenta contrato con firma mecánica si no está de forma electrónica en el link anterior. O si es posible cambiar este contrato por otro que cumpla los requisitos de firma mecánica en la etapa que se encuentra el proceso.

3. Contrato aportado No. 3, No. 4600051859 de 2013 Construcción de la Institución educativa La Sierra en el Municipio de Medellín

**NO SUBSANO:**

El oferente allega el Anexo No. 11 en el archivo No. 4 folio No. 86 debidamente diligenciado, donde se evidencia **que no ajustó el valor Ejecutado de Participación en SMMLV.**

**NO DEBE INCLUIR EL VALOR DE REAJUSTES INDICADO EN LA CERTIFICACION O A QUE SE REFIRE ???**

Favor aclarar los puntos anteriores antes al vencimiento de subsane del 25 de septiembre para poder aclarar y subsanar en debida forma los puntos anteriores.

**Respuesta:**

**Observación No. 2:**

De: AUDINCO Ltda <auditoriasconsultorias@outlook.com>

Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 10:37 a. m.

Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Asunto: REF: Observaciones al informe de Evaluación Invitación Abierta a presentar propuestas No-. FNTIA-035-2020.

*Revisado el informe de evaluación se presentan las siguientes consideraciones, aclaraciones en procura de subsanar los documentos y requisitos que no mejoran, ni modifican la propuesta presentada a fecha de cierre, resaltando que se trata de documentos que con ocasión de remisión por medios electrónicos y la inexistencia de un método de verificación para conocer la adecuada recepción de la información tanto en la entrega de propuesta y posteriormente en la solicitud de información subsanable, ha generado la ausencia de documentos requeridos para la comparación de las propuestas, la habilitación de aspectos técnicos, jurídicos y financieros, pero que no se trata de la modificación o cambio de los mismos documentos.*

*Se informa que La Unión temporal San Roque Floralía a través del correo electrónico el 14 de septiembre de 2020, presento un total de cuatro (4) correos electrónicos con los respectivos oficios remitiendo documentos de orden técnico, financiero y legal dentro del plazo establecido por FONTUR y el cronograma oficial. Lo anterior también teniendo en cuenta el peso de cada uno de los archivos los cuales en promedio están en los 20 megas teniendo en cuenta que tratándose de las actas de recibo final de cantidades en donde el tamaño de los números es reducido es necesario guardar los archivos con excelente resolución para poder visualizarlos al detalle.*

*Es importante resaltar que revisado el informe preliminar en cada uno de los aspectos pareciese que el comité evaluador no hubiese recibido la información completa remitida el pasado 14 de septiembre de 2020, por lo cual, a través de este medio y entendiendo que no se cambia, ni modifica el alcance de los documentos, la información referenciada en la fecha de cierre y entrega, se remite nuevamente parte de información buscando la prevalencia de principios jurídicos de lo sustancial sobre lo formal, la prevalencia del Principio de la Buena Fe y la selección objetiva en el proceso de selección que adelanta la entidad.*

#### *I. Observaciones al Informe de Evaluación Técnica*

*Analizando este concepto de la evaluación técnica es necesario revisar el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones modificado mediante la adenda No 2, la cual establece las condiciones para validar la experiencia*

##### *“3.8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE (ANEXO 11)*

*Los oferentes deben acreditar la experiencia a través de uno (1) y hasta máximo (3) contratos de obra ejecutados, terminados y liquidados que previos al cierre del presente proceso, cuyo objeto, alcance u obligación sea la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN ADOQUIN PEATONAL, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a*

*la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dichos contratos deben incluir dentro de su alcance las siguientes actividades:*

*1. Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m<sup>2</sup> que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas.*

*2. Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m<sup>2</sup>*

*De este requisito se puede entender que el proponente cumple con la experiencia del objeto y presupuesto oficial como con la experiencia de cantidades de obra con la sumatoria de los tres (3) contratos, esto es, que no se requiere que cada uno de los contratos contenga cada uno de los ítem o cantidades de obra, como también que no todos los contratos deben tener el mismo alcance u objeto, de esta forma bien puede cumplir el proponente con un solo o con la sumatoria de los tres contratos.*

*En los pliegos no se establece la condición o requisito “que cada uno de los contratos debe contener cada una de las actividades” si no que de manera general y sumando los tres contratos se cumple tanto con la experiencia general como con la experiencia específica y las cantidades de obra requeridas por la entidad para la habilitación de la propuesta.*

*Primer Punto. Análisis experiencia Contrato No 1*

*De acuerdo con la evaluación técnica FONTUR no acepta como experiencia específica el Contrato aportado No. 1: LP-004-2017 Construcción de la Plaza Cívica en el Municipio de Cumaral, Meta., al no cumplir con los requisitos de cantidades de obra establecidos en el pliego de condiciones.*

*Ahora bien, revisando la evaluación técnica del Primer contrato valorado, de manera cordial expresamos estar en desacuerdo con este concepto en los siguientes términos:*

*Se aporta acta de recibo Final del contrato LP4 de 2017, Suscrito entre la alcaldía de Cumaral – Meta y COINAR LTDA, en donde se evidencian once (11) ítem de cantidades de obra a saber:*

- Preliminares*
- Movimiento de tierras*
- Estructura en Concretos*
- Mobiliario Urbano*

- *Redes Eléctricas e iluminación*
- *Desmante estructuras Eléctricas*
- *Red de drenaje*
- *Ítem no previstos Modificación 1*
- *Urbanismo*
- *Items no previstos Urbanismo*
- *Items no previstos Estructuras en Concreto*
- *Item no previstos Modificación No 2*

*Este contrato representa 4.442.1 SMMLV, con un valor de \$3.899.294.273,00*

*De este e contrato y acta de cantidades se cumple con la experiencia específica: En Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en con áreas superiores a 2.500 m2*

*Este contrato también contiene las actividades de redes eléctricas, redes hidrosanitarias en construcción nueva en más de 1000 M2.*

*Este contrato según el acta final de cantidades y el acta de modificación No2 se tienen el ítem de "Suministro e instalación adoquín de arcilla tráfico liviano marca santa fe 20x10x6cms INCLUYE BASE DE 4 CMS mortero 1.4(mezcla en seco) y arena de sello, con las siguientes cantidades*

*Cantidad total: 7829.32 M2*

*Valor del ítem: \$637'792.065.84*

*Con este contrato se cumple con la experiencia específica En Construcción espacio público en adoquín peatonal a través de: senderos o plazoletas o plazas públicas en un área de 7829.32 M2, sobrepasando de esta forma en tres (3) veces la cantidad requerida por FONTUR, de esta forma, se cumple con uno de los requisitos de cantidades de obra y se suma a los otros dos (2) contratos aportados para cumplir con el 100% del presupuesto oficial*

*Cumpliendo con la experiencia específica y las cantidades de obra, los otros dos (2) contratos aportados deben cumplir con el 100% del presupuesto oficial y el otro requisito específico de Construcción de edificaciones nuevas con áreas igual superior a 1.000 m2 que incluyan redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas.*

**SEGUNDO PUNTO – Análisis experiencia Contrato No 2**

*La unión temporal San Roque Floralia en el formato de experiencia específica presento el contrato 1010 de 2012 suscrito entre la Alcaldía de Villavicencio y la unión temporal Villabolivar cuyo objeto es Construcción y adecuación de espacios de recreación pasiva y activa en el parque deportivo del barrio villa bolívar en la ciudad de Villavicencio*

*Se aporta acta de recibo Final del contrato 1012 de 2012, Suscrito Alcaldía de Villavicencio y la unión temporal Villabolivar, en donde se evidencian veintitrés (23) ítem de cantidades de obra*

*Este contrato tiene la Construcción de edificaciones nuevas con un área de 1200 m2 que incluye redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas.*

*El contrato tiene la ejecución final de 1065 M2 de Placas de Contrapiso*

*El contrato tiene la ejecución final de ADOQUIN ECOLOGICO (BLOQUE PRE-FABRICADO DE CEMENTO) 270m M2*

*El contrato tiene la ejecución final de PISO EN MADERA SAPAN TABLA 2 1/2 X 11 CM X 3M CBOC X 2 FILOS INMUNIZADO CCA- C CON ESTRUCTURA DE SOPORTE EN SAPAN INMUNIZADO CCA- C 8CM X 8CM 257 m2*

*El contrato tiene la ejecución final de BORDILLO CONCRETO 3000 PSI 15X10X30, 286 ML*

*El contrato tiene la ejecución final de 220 M2 de piso de enchape*

*El contrato tiene la ejecución de instalaciones sanitarias 286 ml*

*El contrato tiene la ejecución de instalaciones eléctricas*

*El contrato tiene la ejecución de redes hidráulicas*

*Este contrato representa 9.412 SMMLV, con un valor de \$6.253.520.754,00*

*Con este contrato se cumple con la experiencia específica En Construcción de edificaciones nuevas con un área igual 1200 m2 que incluye en su alcance y actividades o ítem redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas, , sobrepasando de esta forma en cuatro veces la cantidad requerida por FONTUR.*

*Con este contrato se cumple la experiencia general del 100% del presupuesto oficial y también se cumple con el segundo requisito de experiencia específica. Cumpliendo de esta forma con el 100% de los requisitos habilitantes de experiencia, no obstante se aporta un tercer contrato.*

### **TERCER PUNTO – Análisis experiencia Contrato No 3**

*La unión temporal San Roque Floralia en el formato de experiencia específica presento el contrato 400 de 2017 cuyo objeto es Segunda Etapa del coliseo de ferias- Construcción de*

*Cubiertas para el Espacio Multipropósito para eventos en vivo y obras complementarias en el parque malocas en el Municipio de Villavicencio - Meta*

*Se aporta acta de recibo Final del contrato 400 de 2017, Suscrito entre el instituto de Turismo del meta y CONSORCIO MALOCAS 2017, en donde se evidencian treinta (30) ítem de cantidades de obra*

*Este contrato tiene la Construcción de edificaciones nuevas con áreas de 4293 m2 que incluye redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas.*

*El contrato tiene la ejecución final de 4293 M2 de cubierta nueva  
El contrato tiene la ejecución final de 1437 M2 de cubierta nueva de palma de Moriche  
El contrato tiene la ejecución final de 756 M2 de placa de contrapiso  
El contrato tiene la ejecución final de 335 M2 de muro de bloque flexa 4  
El contrato tiene la ejecución final de 220 M2 de piso de enchape  
El contrato tiene la ejecución de instalaciones sanitarias 291 ml  
El contrato tiene la ejecución de instalaciones eléctricas  
El contrato tiene la ejecución de redes hidráulicas*

*Este contrato representa 9.600.23 SMMLV, con un valor de \$7'500'110.559*

*Con este contrato se cumple con la experiencia especifica En Construcción de edificaciones nuevas con un área igual 4293 m2 que incluye en su alcance y actividades o ítem redes hidráulicas, sanitarias y redes eléctricas, sobrepasando de esta forma en cuatro veces la cantidad requerida por FONTUR.*

*Conclusiones Observaciones Experiencia habilitante*

*Expuesto el análisis jurídico del requisito de experiencia habilitantes y el análisis de cada uno de los contratos aportados y referenciados en el formato de experiencia especifica por la Unión Temporal San Roque Floralía, se concluye que se cumple con la primera condición de experiencia , esto es , el 100% del presupuesto oficial sumando 23.399 SMLV, y que se cumple con los otros dos requisitos específicos y de cantidades de obra.*

## *II. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINANCIERA*

*Primer Punto. Subsanación requisitos financieros.*

*Mediante correo electrónico el pasado 14 de septiembre se remitieron los documentos relacionados:*

- CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL COINAR LTDA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Consorciados AUDINCO Y CIDTEC
- Pago de la Garantía de Seriedad de la oferta.
- FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS
- Anexo Cuadro de experiencia Formato No 9, Contratos en Ejecución Formato 15 y Capacidad técnica Formato No 10 de COINAR LTDA
- Anexo Cuadro de experiencia Formato No 9, Contratos en Ejecución Formato 15 y Capacidad técnica Formato No 10 de AUDINCO LTDA
- Anexo Cuadro de experiencia Formato No 9, Contratos en Ejecución Formato 15 y Capacidad técnica Formato No 10 de CIDTEC SAS
- Estados Financieros de COINAR LTDA
- Estados Financieros de AUDINCO LTDA
- Estados Financieros de CIDTEC SAS
- Documentos de Revisora fiscal CIDTEC SAS

No obstante, lo anterior, en el informe se enuncia la no subsanación y remisión de algunos de estos documentos, por lo que por este medio se reenvían los documentos solicitados tanto en el pliego de condiciones como en la solicitud de documentos subsanables el 9 de septiembre de 2020 para el cálculo de la capacidad residual aclarando que no se modifica, ni sustituye, ni cambia el alcance de la información financiera, rogándole a la entidad la revisión y posterior calificación de información. .

**(EN LA CARPETA DEL PROCESO (Subcarpeta “Observaciones”) SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA)**

**Respuesta:**

**Observación No. 3:**

De: Ivan Javier Rodriguez <irodriguez@dinacolsa.com>

Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 1:02 p. m.

Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>

Cc: Osvaldo Rodriguez Luna <orodriguez@dinacolsa.com>; Jhoana Lambis <asistentecomercial@dinacolsa.com>

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR - FNTIA-035-2020 (OBSERVACION 1 + OBSERVACION 2)

*Estimados Señores:*

*En el marco de los tiempos señalados en el cronograma de la presente Invitación, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", para presentar las observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación, presentamos adjunto dos (2) documentos que contienen nuestras observaciones a la propuesta del Consorcio Parque Floralia y sus documentos subsanables, esperando sean tenidas en cuenta para la evaluación definitiva.*

*Contiene este correo dos archivos denominados*

*Archivo número uno (1): OBSERVACION 1 A CONSORCIO PARQUE FLORALIA*

*Archivo numero dos (2): OBSERVACION 2 A CONSORCIO PARQUE FLORALIA*

**(EN LA CARPETA DEL PROCESO (Subcarpeta "Observaciones") SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA)**

**Respuesta:**

**Observación No. 4:**

*De: javier pereira <consorcioparquefloralia@gmail.com>*

*Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 1:30 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación*

*Buen dia*

*Adjunto observacion al informe de evaluacion*

*Ver archivo adjunto.*

**(EN LA CARPETA DEL PROCESO (Subcarpeta "Observaciones") SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA)**

**Respuesta:**

**Observación 5:**

*De: UNIOBRAS LTDA <uniobras@outlook.com>*

*Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 1:01 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>;  
correspondencia@fiducoldex.com.co <correspondencia@fiducoldex.com.co>*

*Asunto: RESPUESTA INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION PROPONENTE CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS*

*Buenas Tardes*

*Adjunto Respuesta al informe preliminar de Evaluación correspondiente al CONSORCIO URBANISCOM UNIOBRAS*

**(EN LA CARPETA DEL PROCESO (Subcarpeta “Observaciones”) SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA)**

**Respuesta:**

**Observación 6:**

*De: FERNANDO TORRES PINZON <licitaciones2013.construir21@gmail.com>*

*Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 5:12 p. m.*

*Para: Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>*

*Asunto: Subsanacion informe preliminar de evaluación FNTIA-035-2020*

*Buenas tardes*

*Cordial saludo*

*Adjunto Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación para su revisión.*

*Gracias por el tiempo y colaboración prestada.*

*CONSORCIO VARGAS ABONDANO*

**(EN LA CARPETA DEL PROCESO (Subcarpeta “Observaciones”) SE ENCUENTRAN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA)**

**Respuesta:**

**Observación 7:**

*De: Juan Carlos Peña <juancapmesa@gmail.com>*

*Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 8:31 p. m.*

*Para: Correspondencia Fiducoldex <correspondencia@fiducoldex.com.co>; Luis Fernando Torres Ramirez <ltorres@fontur.com.co>; Consuelo Forero <cforero@fontur.com.co>; Carolina Miranda <cmiranda@fontur.com.co>; Milena Penuela <mpenuela@fontur.com.co>; Diego Fernando Velasquez Baracaldo <dvelasquez@fontur.com.co>; Liliana del Carmen Cardenas Vasquez <lcardenas@fontur.com.co>; Diego Fernando Lopez Romero <dlopez@fontur.com.co>; Daniel Raffan Rodriguez Ramirez <darodriguez@fontur.com.co>*

*Asunto: FNTIA- 035 de 2020 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION*

*Cordial saludo, adjunto lo enunciado en el asunto.*

*Atentamente*

*LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS  
CONSORCIO PARQUE FLORALIA*

**(EN LA CARPETA DEL PROCESO (Subcarpeta “Observaciones”) SE ENCUESTRAN LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA)**

**Respuesta:**

**LINK DE CONSULTA OFERTAS:**

[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/Ep\\_bpRyOqn5Dn4nmGiBhQ84BtwzwxEdmmptB-lpNVipFg?e=2jW450](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/Ep_bpRyOqn5Dn4nmGiBhQ84BtwzwxEdmmptB-lpNVipFg?e=2jW450)

**COMITÉ EVALUADOR**